

RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DE VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO Radicación: 11001400300720200736

John Jairo Salazar González <salazarjuridico@gmail.com>

Dom 31/10/2021 10:46 AM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZA SÉPTIMA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C.,

PROCESO:	Radicación: 11001400300720200736
DEMANDANTE:	CARMEN ELINA CARDOZO MARTINEZ
DEMANDADO :	MARIA ESPERANZA CARDOZO
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DE VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

JOHN JAIRO SALAZAR GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.764 expedida en la misma ciudad, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 252.627 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la señora **ESPERANZA CARDOZO CARODOZO** como figura en el poder que se adjunta y que obra en el expediente, solicito a Usted, al resolver el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN**, se sirva **REVOCAR** de manera parcial el auto de fecha 28 de octubre de 2021 en cuanto resolvió *"tégase en cuenta que, la demandada ESPERANZA CARDOZO CARDOZO fue notificada el 9 de septiembre del año en curso, a través de correo electrónico, quien no contestó la demanda"* o en su defecto decretar la **NULIDAD** por indebida notificación. Esto, con fundamento en las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Artículo 8 del Decreto 806 de 2021, norma aplicable a este proceso, señala que la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** se debe efectuar **con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica** en este caso, de mi poderdante **ESPERANZA CARDOZO CARODOZO** mariaesperanza.cardozo22@gmail.com y se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

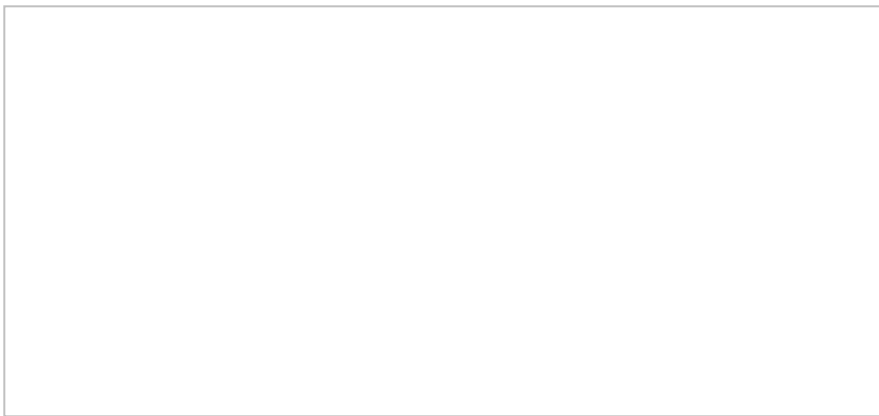
En el presente caso, ni su Honorable Despacho, ni la parte demandante, han enviado correo alguno al canal virtual o correo electrónico perteneciente al de mi poderdante, mariaesperanza.cardozo22@gmail.com, por lo que no se entiende la razón por la cual se asegura en su providencia que la señora **ESPERANZA CARDOZO CARDOZO** fue notificada el 9 de septiembre del año en curso.

En este sentido, precisamente el **3 de septiembre de 2021** el suscrito abogado envió al correo de su despacho la solicitud de notificación al suscrito como apoderado de **ESPERANZA CARDOZO CARDOZO**, en los siguientes términos:

"Honorable
Juzgado Séptimo Civil de Oralidad de Bogotá
cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Honorable Juez

Por medio de la presente, me permito remitir por este medio los siguientes documentos: (i) Poder Decreto 806 de 2020, (ii) copia de mi cédula de ciudadanía, (iii) Certificado de Registro Nacional de Abogados vigente y (iv) tarjeta profesional de abogado. Lo anterior, con el fin de proceder a la notificación de la demanda con radicado 2020-00736 Demandante: Carmen Elina Cardozo Martinez , Demandado: Maria Esperanza Cardozo y Otros y se me remita por este medio la totalidad del proceso en formato digital (PDF) con el fin de proceder a contestar la demanda. En su defecto, el suscrito queda pendiente para el tramite que su Honorable Despacho señale para fines de formalizar la notificación y obtener la demanda y sus anexos."

Para mayor ilustración, en se presenta el pantallazo del correo enviado, así.



Al correo anterior se adjuntó, entre otros documentos, el poder para actuar enviado por parte de mi poderdante, la señora **ESPERANZA CARDOZO CARODOZO** al suscrito desde su correo personal mariaesperanza.cardozo22@gmail.com

Lo anterior da cuenta de que **no se ha surtido la notificación personal de que trata el Decreto 806 de 2021**, lo que permite solicitar a su Honorable Despacho la revocatoria de la providencia objeto de impugnación por esta vía, con el fin de que se proceda a la notificación de la demanda con radicado 2020-00736 Demandante: Carmen Elina Cardozo Martinez , Demandado: María Esperanza Cardozo y Otros , o en su defecto, se decrete la nulidad por indebida notificación.

2 SOLICITUD.

Con fundamento en lo expuesto se solicita a su Señoría:

1. **REPONER** de manera parcial el auto de fecha 28 de octubre de 2021 en cuanto resolvió *"tégase en cuenta que, la demandada ESPERANZA CARDOZO CARDOZO fue notificada el 9 de septiembre del año en curso, a través de correo electrónico, quien no contestó la demanda"* con el fin de que se

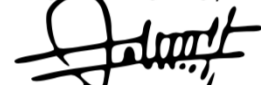
proceda a la notificación de la demanda con radicado 2020-00736 Demandante: Carmen Elina Cardozo Martinez , Demandado: Maria Esperanza Cardozo y Otros o en su defecto.

2. Decretar la **NULIDAD** por indebida notificación del proceso con radicado 2020-00736 Demandante: Carmen Elina Cardozo Martinez , Demandado: Maria Esperanza Cardozo y Otros.

3 PRUEBAS

Como sustento de lo anterior envío prueba del correo enviado por el suscrito el **3 de septiembre de 2021** el suscrito abogado envió al correo de su despacho la solicitud de notificación al suscrito como apoderado de **ESPERANZA CARDOZO CARDOZO** y prueba del envío del poder al suscrito en donde se evidencia el correo al cual debe ser notificada mi poderdante, al cual no le ha llegado ningún correo de su Despacho judicial.

Atentamente,



JOHN JAIRO SALAZAR GONZÁLEZ

C.C. 79.889.754.

T.P. 252627

Doctora
LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA
JUEZA SÉPTIMA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C.,

PROCESO:	Radicación: 11001400300720200736
DEMANDANTE:	CARMEN ELINA CARDOZO MARTINEZ
DEMANDADO :	MARIA ESPERANZA CARDOZO
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DE VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

JOHN JAIRO SALAZAR GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.764 expedida en la misma ciudad, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 252.627 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la señora **ESPERANZA CARDOZO CARODOZO** como figura en el poder que se adjunta y que obra en el expediente, solicito a Usted, al resolver el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN**, se sirva **REVOCAR** de manera parcial el auto de fecha 28 de octubre de 2021 en cuanto resolvió "*téngase en cuenta que, la demandada ESPERANZA CARDOZO CARDOZO fue notificada el 9 de septiembre del año en curso, a través de correo electrónico, quien no contestó la demanda*" o en su defecto decretar la **NULIDAD** por indebida notificación. Esto, con fundamento en las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Artículo 8 del Decreto 806 de 2021, norma aplicable a este proceso, señala que la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** se debe efectuar **con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica** en este caso, de mi poderdante **ESPERANZA CARDOZO CARODOZO** mariaesperanza.cardozo22@gmail.com y se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

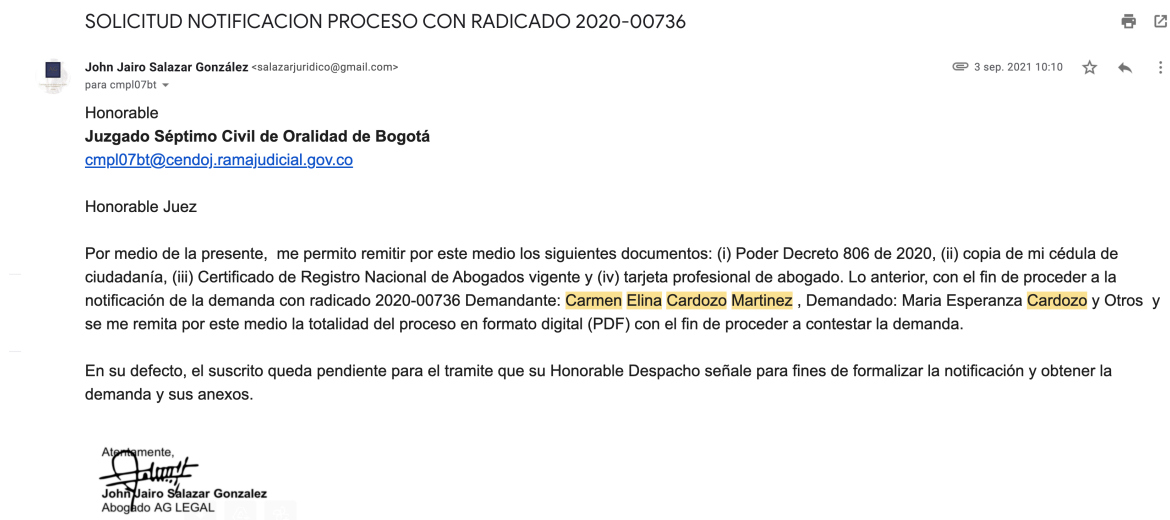
En el presente caso, ni su Honorable Despacho, ni la parte demandante, han enviado correo alguno al canal virtual o correo electrónico perteneciente al de mi poderdante, mariaesperanza.cardozo22@gmail.com, por lo que no se entiende la razón por la cual se asegura en su providencia que la señora **ESPERANZA CARDOZO CARDOZO** fue notificada el 9 de septiembre del año en curso.

En este sentido, precisamente el **3 de septiembre de 2021** el suscrito abogado envió al correo de su despacho la solicitud de notificación al suscrito como apoderado de **ESPERANZA CARDOZO CARDOZO**, en los siguientes términos:

"Honorable
Juzgado Séptimo Civil de Oralidad de Bogotá
cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Honorable Juez

Por medio de la presente, me permito remitir por este medio los siguientes documentos: (i) Poder Decreto 806 de 2020, (ii) copia de mi cédula de ciudadanía, (iii) Certificado de Registro Nacional de Abogados vigente y (iv) tarjeta profesional de abogado. Lo anterior, con el fin de proceder a la notificación de la demanda con radicado 2020-00736 Demandante: Carmen Elina Cardozo Martinez , Demandado: Maria Esperanza Cardozo y Otros y se me remita por este medio la totalidad del proceso en formato digital (PDF) con el fin de proceder a contestar la demanda. En su defecto, el suscrito queda pendiente para el tramite que su Honorable Despacho señale para fines de formalizar la notificación y obtener la demanda y sus anexos."

Para mayor ilustración, en se presenta el pantallazo del correo enviado, así.



Al correo anterior se adjuntó, entre otros documentos, el poder para actuar enviado por parte de mi poderdante, la señora **ESPERANZA CARDOZO CARDOZO** al suscrito desde su correo personal mariaesperanza.cardozo22@gmail.com

Lo anterior da cuenta de que **no se ha surtido la notificación personal de que trata el Decreto 806 de 2021**, lo que permite solicitar a su Honorable Despacho la revocatoria de la providencia objeto de impugnación por esta vía, con el fin de que se proceda a la notificación de la demanda con radicado 2020-00736 Demandante: Carmen Elina Cardozo Martinez , Demandado: María Esperanza Cardozo y Otros , o en su defecto, se decrete la nulidad por indebida notificación.

2 SOLICITUD.

Con fundamento en lo expuesto se solicita a su Señoría:

1. **REPONER** de manera parcial el auto de fecha 28 de octubre de 2021 en cuanto resolvió *"téngase en cuenta que, la demandada ESPERANZA CARDOZO CARDOZO fue notificada el 9 de septiembre del año en curso, a través de correo electrónico, quien no contestó la demanda"* con el fin de que se proceda a la notificación de la demanda con radicado 2020-00736 Demandante: Carmen Elina Cardozo Martinez , Demandado: Maria Esperanza Cardozo y Otros o en su defecto.
2. Decretar la **NULIDAD** por indebida notificación del proceso con radicado 2020-00736 Demandante: Carmen Elina Cardozo Martinez , Demandado: Maria Esperanza Cardozo y Otros.

3 PRUEBAS

Como sustento de lo anterior envío prueba del correo enviado por el suscrito el **3 de septiembre de 2021** el suscrito abogado envió al correo de su despacho la solicitud de notificación al suscrito como apoderado de **ESPERANZA CARDOZO CARDOZO** y prueba del envío del poder al suscrito en donde se evidencia el correo al cual debe ser notificada mi poderdante, al cual no le ha llegado ningún correo de su Despacho judicial.

Atentamente,



JOHN JAIRO SALAZAR GONZÁLEZ

C.C. 79.889.754.

T.P. 252627



John Jairo Salazar González <salazarjuridico@gmail.com>

SOLICITUD NOTIFICACION PROCESO CON RADICADO 2020-00736

1 mensaje

John Jairo Salazar González <salazarjuridico@gmail.com>
Para: cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3 de septiembre de 2021, 10:10

Honorable

Juzgado Séptimo Civil de Oralidad de Bogotácmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Honorable Juez

Por medio de la presente, me permito remitir por este medio los siguientes documentos: (i) Poder Decreto 806 de 2020, (ii) copia de mi cédula de ciudadanía, (iii) Certificado de Registro Nacional de Abogados vigente y (iv) tarjeta profesional de abogado. Lo anterior, con el fin de proceder a la notificación de la demanda con radicado 2020-00736 Demandante: Carmen Elina Cardozo Martinez , Demandado: Maria Esperanza Cardozo y Otros y se me remita por este medio la totalidad del proceso en formato digital (PDF) con el fin de proceder a contestar la demanda.

En su defecto, el suscrito queda pendiente para el tramite que su Honorable Despacho señale para fines de formalizar la notificación y obtener la demanda y sus anexos.

Atentamente,

John Jairo Salazar Gonzalez
Abogado AG LEGAL

4 archivos adjuntos

Gmail - PODER DECRETO 806 DE 2020 RAD 2020 - 00736.pdf
100K



TARJETA PROFESIONAL .pdf
184K



CEDULA JOHN JAIRO SALAZAR (1).pdf
499K



_____DEF____antecedentes abogado JOHN JAIRO SALAZAR.pdf
238K



John Jairo Salazar González <salazarjuridico@gmail.com>

PODER DECRETO 806 DE 2020 RAD 2020 - 00736

1 mensaje

ESPERANZA CARDOZO CARODOZ <mariaesperanza.cardozo22@gmail.com>

2 de septiembre de 2021, 14:50

Para: salazarjuridico@gmail.com

En aplicación del Decreto 806 de 2020 me permito conferir poder al señor JOHN JAIRO SALAZAR GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.764 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 252.627 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejercer mi defensa al interior del proceso con radicado 1100140030072020073600 que cursa en su Honorable Despacho.

Este mensaje de datos se envía al canal virtual del mencionado abogado salazarjuridico@gmail.com.

Cordialmente,

ESPERANZA CARDOZO CARODOZO

CC. 51.656.132 de Bogotá

Cel. 3214311200